

CODIGO DE CONDUCTA
LEY 1336 DE 2009

Con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo y hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma ley.

La Agencia de Viajes INTERRUTAS se compromete a:

- Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños y adolescentes.
- Abstenerse de dar información a los turistas, directa o interpuesta persona acerca de lugares en donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
- Abstenerse de conducir a los turistas, directa o través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de menores de niños, niñas así como conducir a estos a sitios donde se encuentren hospedados los turistas.
- Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Adoptar medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la sospecha de estos, relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para denunciar ante las autoridades competentes tales hechos.
- Capacitar a todo el personal vinculado y que se vaya vinculando a la empresa, así como los proveedores que por la naturaleza de sus actividades tengan contacto con turistas, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niño y adolescente.
- Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Fijar en un lugar público y visible el presente código de conducta y los demás compromisos asumidos con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2015